

por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 01.14.31.18.29.773.00.321.0

14 2006 SOC HM LIMPIEZA DE COCHES, S.COOP.AND.	MIJAS-COSTA	9616
15 2006 SOC CARPINTERIA DE ALUMINIO Y CRISTALERIA LA-URA, SLL	ARRIATE	9616
17 2006 SOC ASESORIA FRIGILIANA, SLL	FRIGILIANA	4808
26 2006 SOC LYDO'S INFORMATICA, SLL	FUENGIROLA	9616

Málaga, 6 de abril de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio de trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 10 de abril de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 10 de abril de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 674/05, interpuesto por Las Rozuelas del Valle, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha interpuesto por Las Rozuelas del Valle, S.L., recurso núm. 674/05 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 18.7.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 23.6.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/689/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 674/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 584/05, interpuesto por Giahsa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha interpuesto por Giahsa recurso núm. 584/05, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 4.2.04, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2003/683/GC/INC, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 839/2004. (PD. 1396/2006).

NIG: 4109100C20040021331.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 839/2004. Negociado: 5.º

De: Doña María Auxiliadora Pérez Blanco.

Procuradora: Sra. Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo, 244.

Contra: CC.PP. Los Lagos del Serrano-La Madroña y Lagos del Serrano, S.A.

AUTO DE ACLARACION DE SENTENCIA

Doña Carmen Pérez Guijo.

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia, de fecha 27.1.06 que ha sido notificada a la parte actora el día 6.2.06.

Segundo. En la expresada resolución se contienen los siguientes párrafos:

En el encabezamiento de la sentencia se indica que la parte actora está asistida de «...Ltrado Sr. Lima Gallego ...», así como respecto a la entidad Lagos del Serrano, S.A., se indica que su «...CIF no consta ...».

En el fallo de la sentencia se indica, en el párrafo segundo «...otorguen escritura pública de compraventa sobre la finca objeto de este procedimiento ...».

Asimismo se ha omitido indicar en dicho fallo que la actora es propietaria de la finca objeto de este procedimiento, conforme se interesó en el suplico de la demanda y dado que la demandada personada se ha allanado a dicha pretensión.

Tercero. Por la Procuradora Sra. Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo, 244, se ha solicitado la aclaración del sentido siguiente:

En el encabezamiento, donde dice que la parte actora está asistida de «...Ltrado Sr. Lima Gallego ...» debe decir

que está asistida de «...la Letrada María José Fernández Narbona ...».

En el mismo encabezamiento, donde dice en relación a la entidad Lagos del Serrano, S.A. «...con CIF no consta ...» debe decir «...y con CIF núm. A-41015694 ...».

En el fallo de la sentencia, en el apartado segundo donde dice «...otorguen escritura pública de compraventa sobre la finca objeto de este procedimiento ...», debe decir «...otorguen escritura pública de compraventa y segregación sobre la finca objeto de este procedimiento ...».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite en su párrafo 2, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto. También se admite la posibilidad de suplir una omisión, conforme establece el art. 215 del mismo cuerpo legal.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 27 de enero de 2006 en el sentido siguiente:

En el encabezamiento, donde dice que la parte actora está asistida de «...Ltrado Sr. Lima Gallego ...» debe decir que está asistida de «...la Letrada María José Fernández Narbona ...», en el mismo encabezamiento, donde dice en relación a la entidad Lagos del Serrano, S.A. «...con CIF no consta ...» debe decir «...y con CIF núm. A-41015694 ...».

En el fallo de la sentencia, en el apartado segundo donde dice «...otorguen escritura pública de compraventa sobre la finca objeto de este procedimiento ...», debe decir «...otorguen escritura pública de compraventa y segregación sobre la finca objeto de este procedimiento ...».

Igualmente se suple la omisión contenida en el fallo en el sentido de «Declarar que la actora doña María Auxiliadora Pérez Blanco, casada bajo el régimen económico de sociedad legal de gananciales con don José Luis Huerta Navarro, es propietaria de pleno dominio de la parcela de terreno B-5, con una superficie de 1.170 metros cuadrados, procedente de la finca denominada La Madroña, de la Urbanización Lagos